



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Leidy Johanna Mata García y otros
Demandados:	Mario de Jesús Henao Uribe y otro
Radicado:	630013103002-2020-00026-00
Asunto:	Requiere para notificación so pena de desistimiento tácito

1. Se requiere a la parte demandante, para adelantar los trámites de notificación a la parte demandada, para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

3. Insertar en el estado electrónico la presente providencia, en razón a no haberse hecho uso de solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

**ESTADO No. 108**

Hoy, 18/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria